



**RESOLUCIÓN NRO. 018-2024-CEU**

Arequipa, diecinueve de enero

Del dos mil veinticuatro. -

**I. VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para las Elecciones Complementarias para Decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación e Ingeniería de Producción y Servicios, periodo complementario 2024-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, reglamento y cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N°001-2024, publicado en la página web oficial institucional, Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario UNSA; y,

**II. CONSIDERANDO:**

2.1. Por resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral Universitario.

2.2. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación e Ingeniería de Producción y Servicios; en ese sentido mediante R.C.U. N° 001-2024, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las Elecciones Complementarias para Decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación e Ingeniería de Producción y Servicios, periodo complementario 2024-2027.

2.3. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*”

2.4. Que, asimismo el artículo 166° del Estatuto de la Universidad, sobre el Decano de Facultad, establece: “*El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata (...)*”; Asimismo, el artículo 184° del mismo Estatuto, respecto a la elección del Decano, dispone: “*El periodo de mandato del Decano es de cuatro (4) años.*”

184.2 *La votación es universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución: 184.2.1 A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación. 184.2.2 A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación. 184.3 La elección es válida si participan en el proceso electoral más del 60% de docentes*

PRESENTE  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
UNSA



SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
UNSA





ordinarios y más del 40% de estudiantes matriculados. De no alcanzar estos porcentajes se convocará a una nueva elección con nuevas listas.184.4 Se declara ganador al candidato que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.184.5 Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre los candidatos que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo de treinta (30) días calendario.184.6 En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.184.7 El Decano no puede ser reelegido para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna”.

2.5. Que, en los artículos 36° 37° y 38° del Reglamento de elección correspondiente, se señala:

*“Artículo 36°: Todas las candidaturas individuales a Decano hábiles pueden realizar su campaña electoral, debiendo cumplir con las reglas de ética y respeto mutuo.”*

*“Artículo 37°: Todas las candidaturas individuales a Decano hábiles oficialmente tendrán acceso gratuito a todos los medios de difusión administrados por la Universidad Nacional de San Agustín, debiendo cumplir las normas de cada una de ellas.”*

*“Artículo 38°: Los candidatos podrán realizar su propaganda electoral, respetando los plazos establecidos en el cronograma electoral, quedando prohibido realizar propaganda virtual o material fuera de ese plazo, bajo responsabilidad de los personeros de cada candidatura individual a Decano de Facultad hábil.*

*Las autoridades vigentes no podrán hacer propaganda por alguna candidatura de su preferencia y tampoco podrán usar bienes públicos en su beneficio, teniendo en cuenta el Código de Ética de la Función Pública sobre el uso de bienes públicos o estatales como es el uso de correo electrónico.”*

2.6.- Que, bajo el amparo de los artículos antes citados y en cumplimiento del cronograma de elecciones, este Comité Electoral Universitario acordó: **Aprobar el periodo de inicio y término de propaganda electoral a partir del 19 de enero (18:00 horas) hasta el 29 de enero de 2024 (23:59 horas)**. Asimismo, habiendo dado inicio a la propaganda electoral en la fecha señalada, este Comité, exhorta a los candidatos y listas electorales que desarrollen sus estrategias de propaganda digital y física respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo a través de las diferentes plataformas de difusión como: radio, TV, plataformas virtuales, redes sociales y entre otros, siendo los personeros los responsables del cumplimiento de los artículos referidos a la propaganda electoral, en caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la normatividad universitaria.

2.7.- En consecuencia, estando a lo acordado por el pleno y de conformidad con la Ley Universitaria, Estatuto Universitario UNSA, Reglamento de las Elecciones Complementarias para Decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación e Ingeniería de Producción y Servicios, periodo complementario 2024-2027, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 001-2024, se resuelve:

### III. RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: APROBAR** el periodo de inicio y término de propaganda electoral para las



**Elecciones Complementarias para Decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación e Ingeniería de Producción y Servicios, periodo complementario 2024-2027, a partir del 19 de enero (18:00 horas) hasta el 29 de enero de 2024 (23:59 horas).**

**SEGUNDO: EXHORTAR** a los candidatos y listas electorales que desarrollen sus estrategias de propaganda **digital** y **física** respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo.

**TERCERO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



**DR. CARLOS FEDERICO LEYTON MUNOZ**

**Presidente**  
**Comité Electoral Universitario**



**DRA. MERCEDES HERMELINDA NUÑEZ ZEVALLOS**

**Secretaria**  
**Comité Electoral Universitario**